XIII.2.3a Normas de rendición de cuentas relativa a los bienes de la organización

Directrices:

10 Finalidad: La finalidad de esta norma es definir la base y los procedimientos de conformidad con los cuales todo aquel que trabaja en la Organización Panamericana de la Salud (OPS) deberá rendir cuentas por cualquier pérdida, robo y daño a la propiedad o los equipos de la OPS cuando dichas pérdidas, robos o daños ocurran como consecuencia de la negligencia o falta intencional de conducta por parte de la persona o personas de que se trate.

20 Alcance: Esta norma se rige para todos aquellos que trabajan para la OPS (personal de la OPS), independientemente del tipo de contrato o su duración. El personal de la OPS recibe, de forma temporal, las herramientas y los equipos necesarios para lograr sus objetivos de trabajo y las metas de la Organización. Se espera que el personal de la OPS tome todas las precauciones razonables para proteger esta propiedad como protegería su propiedad personal.

30 Normas y procedimientos esenciales:

30.1 El personal de la OPS al cual se encomienda una propiedad o equipos pertenecientes a la Organización debe tomar las medidas preventivas necesarias para proteger dicha propiedad de cualquier pérdida, robo o daño. Todo aquel que no cumpla con esta norma será económicamente responsable de la propiedad perdida o dañada y deberá hacer el reembolso correspondiente a la Organización.

30.2 Protección de los bienes de la OPS:

30.2.1 El personal de la OPS debe ejercer la diligencia y el debido cuidado para proteger de toda pérdida, robo o daño la propiedad y los bienes de la Organización, como tarjetas de crédito, vehículos, equipos y suministros de oficina, computadoras, cámaras, teléfonos celulares y otros dispositivos de comunicación móviles. Si bien pertenecen a la OPS, estos bienes deben protegerse de la misma manera que las personas protegerían su propiedad personal.

30.2.2 Como se indica en el *Código de Principios Éticos y Conducta de la OPS*, el personal de la OPS debe prestar sumo cuidado y atención al usar la propiedad y los recursos de la Organización. Dicha propiedad, que sólo podrá utilizarse con propósitos autorizados, debe operarse, mantenerse, protegerse y devolverse apropiadamente a la Organización y en las mismas condiciones en que fue recibida, salvo por el desgaste normal.

30.2.3 En vista de la obligación del personal de la OPS de tomar todas las medidas razonables para proteger la propiedad de la Organización, la persona o personas que por su negligencia o falta

intencional de conducta resulten responsables de la pérdida, robo, destrucción o daño podrán ser obligadas a pagar la reparación o reposición de la propiedad afectada.

30.2.4 La propiedad que se pierda o dañe sin que medie la culpa de la persona a su cargo no dará lugar a responsabilidad personal alguna y se reparará o repondrá, de ser necesario, con los fondos y procedimientos presupuestarios normales de la OPS.

30.3 Pérdida, robo o daño de bienes:

30.3.1 La pérdida, robo o daño de bienes de la Organización pueden ser el resultado de pérdidas o daños accidentales, o de hurtos o robos inevitables. También puede deberse a circunstancias bajo el control de una persona, como negligencia simple, negligencia grave o falta intencional de conducta por parte de alguna persona o grupo de personas.

- *Negligencia simple* significa no actuar como una persona razonablemente prudente habría actuado en circunstancias iguales o similares.
- *Negligencia grave* significa el no prestar la más mínima atención, o el actuar de forma completamente contraria a lo que cabría esperar de una persona razonable, consideradas todas las circunstancias.
- *Falta intencional de conducta* significa la contravención deliberada de las reglas o normas, incluidos el fraude y la deshonestidad.

30.4 Procedimientos esenciales:

30.4.1 Los miembros del personal de la OPS la responsabilidad individual de prevenir pérdidas y notificar de inmediato a la Oficina de Investigaciones (INV) cuando ocurra un robo o pérdida. Los incidentes de daños materiales o la destrucción de los bienes de la Organización también deben informarse a la GSO y al INV para su revisión. Se puede contactar a GSO a través del Sistema de Solicitudes de Servicio en línea usando el descriptor, "PMIS/GSO – Assets location tracking", y se puede contactar a INV al investigaciones@paho.org o a través de la línea de ayuda de la OPS, www.pahohelpline.org.

30.4.2 GSO determinará el valor aplicable de la propiedad que falta y INV determinará las circunstancias que rodearon el robo, la pérdida, el daño o la destrucción de la propiedad de la Organización y presentará sus conclusiones y conclusiones al Director de Administración (AM). AM decidirá si el incidente estuvo fuera del control de la persona o si se debió a negligencia o mala conducta intencional. Si fue resultado de negligencia o mala conducta, AM determinará si dicha negligencia o mala conducta fue la causa próxima de la pérdida y, si es así, evaluará la responsabilidad financiera.

30.4.3 Seguidamente, AM notificará a la persona pertinente si sobre ella recae la responsabilidad económica del daño, pérdida o robo de la propiedad de la Organización o si le absuelve de esa responsabilidad.

30.4.4 Las personas que denuncien la pérdida, daño o destrucción de la propiedad de la OPS que hayan cometido otros están protegidas de represalia de conformidad con la disposición III.11.3 del Manual Electrónico de la OPS/OMS*, Protección del denunciante de irregularidades.*

30.5 Responsabilidad económica:

30.5.1 El personal de la OPS puede ser hallado personalmente responsable de la pérdida o daño causado por su negligencia o falta de conducta. El grado de responsabilidad y el monto del reembolso dependerán de si la pérdida o daño se debió a una negligencia simple, negligencia grave o falta intencional de conducta y si existen factores atenuantes.

30.5.2 En caso de pérdida o destrucción por negligencia simple, la cantidad del reembolso será el valor justo de mercado del bien o equipo.

30.5.3 **C**uando un recurso o equipo resulte dañado por negligencia simple, la cantidad del reembolso será el costo total de la reparación o el valor justo de mercado del bien o equipo, el que sea inferior.

30.5.4 En caso de pérdida o destrucción por negligencia grave o falta intencional de conducta, la cantidad de reembolso será el costo actual de reposición del bien o equipo.

30.5.5 Cuando un bien o equipo resulte dañado por negligencia grave o falta intencional de conducta, el monto del reembolso será el costo total de la reparación o el costo actual de reposición del bien o equipo, el que sea inferior.

30.5.6 El reembolso se hará de conformidad con la subsección 30.4 de la disposición III.3.15a del Manual Electrónico de la OPS/OMS, *Recuperación de pagos excesivos y pagos incompletos*.

30.6 Otras medidas:

30.6.1 Si la falta intencional de conducta o la negligencia grave así lo ameritan, la Organización también podrá tomar medidas disciplinarias, incluida la rescisión del contrato o nombramiento, de conformidad con los reglamentos, reglas, normas y procedimientos aplicables.

40 Responsabilidades: Los asuntos relativos a la aplicación de esta norma deben ser remitidos a ETH, en su calidad de Secretario del Comité Permanente de Protección de Recursos y Prevención de Pérdidas (APLP)